



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
VISTOS:

El Informe N° 0442-2025-SG-MDO, mediante el cual se comunica que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, GOT. señor Paull Ferenk Palma Herrera viajara en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, el día 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

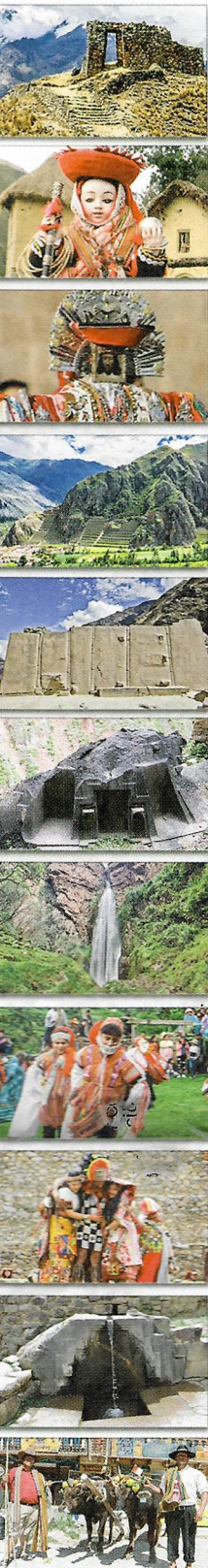
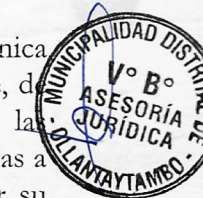
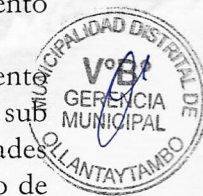
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la autonomía política, es la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de otras entidades; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



Que, el GOT. señor Paull Ferenk Palma Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en atención al Informe referido en los Vistos, realizara viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lina, por el día 11 de setiembre de 2025, a la reunión de coordinación, ante el Ministerio de transportes y Comunicaciones, abordar la propuesta de paso a nivel de la Avenida Estudiante con empalme a la vía de Evitamiento, así como para tratar respecto al ofrecimiento del MTC. sobre transferencia de fondos para priorizar la Infraestructura Vial y reordenar el tránsito en Ollantaytambo, en ese sentido mientras la ausencia del Titular de la Entidad, de la sede distrital y a fin de garantizar el normal desarrollo administrativo y continuidad en la atención de las actividades municipales, es necesario ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a un Regidor/a hábil;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía, al Regidor Señor **FELICIANO QUISPE FUTURI, con DNI N° 42987272**, para ejercer las funciones de alcalde encargado, por el día 11 de setiembre de 2025, en razón de que el alcalde, G.O. Señor **Paull Ferenk Palma Herrera**, se ausentara de la sede distrital, por viaje en comisión de servicio, conforme se expresa en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación con la presente Resolución, al Alcalde encargado, para los fines de su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo a lo establecida en el artículo precedente y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

